

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **258**
La Paz, **14 SEP 2022****VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio

Que el numeral 21 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas del nivel central del Estado, entre otras, la Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que el numeral 5 del Artículo 405 de la Norma Fundamental, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de, entre otros, del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del mencionado Texto Constitucional, señala que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16 de la mencionada Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la precitada Ley N° 144, establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautele la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1413, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1922 de 12 de marzo de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", para ejecución de programas y proyectos de desarrollo integral de pesca y acuicultura en el territorio nacional.

Que el numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, señala que tiene por objeto crear los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.





Que el inciso d) del Parágrafo I del Artículo 2, crea el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia; con el objetivo de fortalecer el desarrollo de la pesca y acuicultura; asimismo, el inciso d) del Parágrafo II, establece que el Programa se ejecutará a través de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU".

Que el Artículo 17 de la Resolución Ministerial – RM N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE, dispone que los Programas de Inversión constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico-financiera; asimismo, establece el contenido referencial para su elaboración.

Que la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 065 de 24 de marzo de 2022, aprueba el Proyecto "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia".

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna NI/IPD-PACU/0719-2022 de 09 de septiembre de 2022, el Director General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", solicita la Modificación del Proyecto "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia; para tal efecto, adjunta el Informe Técnico INF/IPD-PACU/JPPP/0154-2022, de 08 de septiembre de 2022, emitido por el Profesional en Programas y Proyectos y el Informe Legal AL/07/2002, de 09 de septiembre de 2022, emitido por el Asesor Legal, que justifican su solicitud, señalando que el Proyecto tiene la necesidad de ampliar el área de intervención considerando otras regiones con potencial pesquero y acuícola que cumplan con las características técnicas, económicas y sociales; asimismo, señala que el proyecto beneficiará a asociaciones de productores piscícolas y pesqueros establecidos, que se dedican a la pesca artesanal y a la producción piscícola en las diferentes cuencas del país; la implementación de Infraestructura productiva se realizará en zonas con alto potencial y a nivel Nacional en las tres cuencas; en ese sentido, señala que la modificación al proyecto con la adecuación de los componentes para su aplicación en campo, la ampliación de la cobertura y número de beneficiarios no afecta el presupuesto global, a la logística de intervención y permite el cumplimiento de las metas y resultados, ya que considerará el potencial productivo (recursos hídricos en calidad y cantidad para una explotación semi-intensiva e intensiva) y social. Por lo que recomiendan su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que mediante Informe Técnico INF/DGP/0314-2022 de 12 de septiembre de 2022, la Dirección General de Planificación, señala que la modificación del Proyecto no vulnera los objetivos, metas y resultados planteados, además, mantiene el presupuesto total; asimismo, señala que se evidencia que la modificación redundará en efectos positivos para los beneficiarios del "Proyecto Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia y en un proceso más ágil de ejecución y que los cambios sugeridos están orientados al logro de los resultados, metas y objetivos del Proyecto de referencia, por lo que recomienda la aprobación de la modificación solicitada.

Que mediante Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/0190/2022 de 12 de septiembre de 2022, la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que considera viable desde el punto de vista financiero presupuestario el trámite de las modificaciones del Proyecto, conforme al requerimiento de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU" en el cual presenta la justificación técnica y social, que establecen la ampliación de cobertura, también se amplía el grupo de familias beneficiarias de 9.640 familias a 9.675 familias beneficiarias, mismas que no modifica el presupuesto inicial, permite el cumplimiento de las metas y resultados del programa; asimismo, señala que conforme a la Resolución Ministerial N° 065 de fecha 24 de marzo de año 2022, se mantiene el techo presupuestario por Bs. 208.016.098,00 (Doscientos Seis Millones Dieciséis Mil Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos).

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UJA/0288-2022, de 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que conforme al requerimiento de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU" de modificar el Proyecto "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 065 de 24 de marzo de 2022, establece la ampliación de cobertura y del grupo de familias beneficiarias de 9.640 familias a 9.675 familias beneficiarias, mismas que no modifica el presupuesto inicial, permite el cumplimiento de las metas y resultados del programa; asimismo, señala que conforme a la Resolución Ministerial N° 065 de fecha 24 de marzo de año 2022, se mantiene el techo presupuestario por Bs. 208.016.098,00 (Doscientos Seis Millones Dieciséis Mil Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos). En ese sentido y siendo que existe la necesidad de ajustar el proyecto mencionado, se tiene que con el fin de continuar con una óptima implementación del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

en Bolivia, creado mediante Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, se ve la necesidad de aprobar el Proyecto: "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia" (ajustado), a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", mismo que es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. - En el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia, se aprueba el Proyecto "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia" (Ajustado), a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", que en Anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - El Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, queda encargado de realizar el seguimiento de la implementación del Proyecto aprobado por la disposición primera de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. - La Dirección General de Planificación, la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Wg. Román R. González Altamirano
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 418 del Libro 90-G
En fecha 19 de Septiembre del 2022


R. H. Daza Chumaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



WGAUF/0001
H.R.L/2022-2022
Cc: Archivo DGAJMDRyT

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

